

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de octubre de dos mil veinte
Ref. Filiación Extramatrimonial

Por error de este Despacho en la sentencia No. 191 de fecha 14 de octubre de 2020, se ingresaron erróneamente algunos datos dentro de la parte resolutive respecto del nombre correcto de la demandante.

Por su parte, el artículo 286 del Código General del Proceso reza:
"...Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el numeral primero de la sentencia No. 191 de fecha 14 de octubre de 2020, que quedará así: DECLÁRASE que el señor JOSE LIBARDO RIOS OROZCO (fallecido), quien en vida se identificaba con CC. No. 70.726.570, es el padre biológico extramatrimonial de JUAN ESTEBAN ROJAS URANGO, nacido el 4 de enero de 2004, hijo de la señora **LADIS ESTER ROJAS URANGO** identificada con CC. 43.897.767.

SEGUNDO: Corregir el numeral segundo de la sentencia No. 191 de fecha 14 de octubre de 2020, que quedará así: DECLÁRASE que el señor JOSE LIBARDO RIOS OROZCO (fallecido), quien en vida se identificaba con CC. No. 70.726.570, es el padre biológico extramatrimonial de JUAN CAMILO ROJAS URANGO, nacido el 4 de enero de 2004, hijo de la señora **LADIS ESTER ROJAS URANGO** identificada con CC. 43.897.767.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20113da908280b74b5ff30225647a2044000060293dccde279026
17bc1291897

Documento generado en 23/10/2020 10:41:05 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>